



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

20 DIC. 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO (0000) DE DE 2018

"Por la cual se autoriza la baja de unos bienes muebles de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-Fondo de Programas Especiales para la Paz, se ordena su enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas y se ofrecen a título gratuito entre Entidades Públicas"

EL DIRECTOR DEL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, en especial de las que le confiere el Decreto 0672 de 2017, Resolución 2968 de 2010, Resolución 315 de 2011, Resolución 0279 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2968 del 23 de diciembre de 2010, modificada por la Resolución 0315 del 21 de febrero de 2011, se constituyó el Comité Evaluador de Baja de Bienes y se adoptó el lineamiento para el manejo y control administrativo de bienes de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Programas Especiales para la Paz.

Que en virtud de los procedimientos y sistemas de control sobre de inventarios y baja de bienes, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Programas Especiales para la Paz, considera procedente y necesario continuar liberando los recursos congelados en activos improductivos.

Que existen unos elementos de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Programas Especiales para la Paz clasificados como bienes servibles no utilizables por haber cumplido la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para la Entidad y otros como obsoletos que son aquellos bienes que se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico pero reúnen cualquiera de las siguientes condiciones: - Han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos; además sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige. - Ya no son útiles a la Entidad en razón de la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos. - Han quedado fuera del servicio en razón de los cambios originados en el cometido de la Entidad, por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento. - Su daño o destrucción parcial o total, su reparación o reconstrucción resulta onerosa para la Entidad.

Que los mencionados bienes no se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que serán descritos en la parte resolutive del presente acto.

Que de acuerdo con los conceptos técnicos emitidos por cada una de las personas con perfil técnico responsables de los elementos presentes en esta resolución, que hacen

parte integral del presente acto administrativo, el estado actual de los mismos es el manifestado en el párrafo anterior, de conformidad con el literal a) del numeral 4.5.1.1. y el literal a) del numeral 4.5.1.2 del Manual para el manejo y control de los bienes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que por lo anterior, el Comité Evaluador de Baja de Bienes, mediante acta No. 05 del 19 de noviembre de 2018, recomendó al Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, dar de baja por la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas establecida en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, los bienes de propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Fondo de Programas Especiales para la Paz que no se requieren para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Así mismo el Comité de bajas recomendó al Director del Fondo, que en el caso que vencido el plazo para la enajenación a título gratuito entre entidades públicas no se hayan recibido solicitudes, se proceda a ordenar la baja por el mecanismo de Enajenación directa a través de subasta pública establecido en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y si no es posible la subasta, proceder a la baja por destrucción.

Que el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, establece: "Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Públicas a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web"

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la baja definitiva por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas, de los bienes que se describen a continuación y que constituyen el listado que será ofrecido a las Entidades Estatales.

Ítem	Código	Elemento	Placa	Valor Adquisición	Depreciación Acumulada a 31 de Octubre de 2018	Saldo por Depreciar
1	2010100117	NAVAJA	010404482	374.512,15	68.660,56	305.851,59
2	2010100129	BINOCULAR	010403306	248.053,72	227.382,58	20.671,14
3	2240100102	COMPUTADOR PORTATIL	010405526	1.039.247,00	933.590,22	84.871,84
4	2240100102	COMPUTADOR PORTATIL	010405528	1.039.247,00	933.590,22	84.871,84
5	2240100102	COMPUTADOR PORTATIL	010405532	1.039.247,00	933.590,22	84.871,84
6	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010403731	311.316,00	279.665,54	25.424,14
7	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010404923	231.182,00	207.678,50	18.879,86
8	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405295	194.503,00	174.728,53	15.884,41
9	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405304	194.503,00	174.728,53	15.884,41
10	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405306	194.503,00	174.728,53	15.884,41
11	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405311	194.503,00	174.728,53	15.884,41
12	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405358	194.503,00	174.728,53	15.884,41
13	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405458	267.883,00	240.648,23	21.877,11
14	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405512	176.764,00	158.792,99	14.435,73
15	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405516	176.764,00	158.792,99	14.435,73
16	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405565	176.764,00	158.792,99	14.435,73
17	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405670	176.764,00	158.792,99	14.435,73
18	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405675	176.764,00	158.792,99	14.435,73
19	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405581	176.764,00	158.792,99	14.435,73
20	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405613	176.764,00	158.792,99	14.435,73
21	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010405644	165.707,00	148.860,12	13.532,74

22	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010406046	165.707,00	148.860,12	13.532,74
23	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010406101	155.867,00	140.020,52	12.729,14
24	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010406102	155.867,00	140.020,52	12.729,14
25	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010406108	155.867,00	140.020,52	12.729,14
26	2240100104	MONITOR PARA COMPUTADOR	010406109	155.867,00	140.020,52	12.729,14
27	2240200301	IMPRESORA PORTATIL	010406239	371.612,00	364.179,76	0,00
28	2240200401	IMPRESORA LASSER	010405459	587.358,00	575.610,84	0,00
29	2240200406	IMPRESORA OFICCE JET TODO EN UNO	010406357	6.635.200,00	4.876.872,00	1.625.624,00
30	2240500102	UPS	010406047	203.722,00	183.010,26	16.637,30
31	2240500102	UPS	010406048	106.376,00	95.561,11	8.687,37
32	2240500102	UPS	010406049	106.376,00	95.561,11	8.687,37
33	2240500102	UPS	010406050	106.376,00	95.561,11	8.687,37
34	2240500102	UPS	010406564	299.900,00	156.747,73	137.154,27
35	2240500121	CPU	010405271	409.591,00	367.949,25	33.449,93
36	2240500121	CPU	010404935	394.773,00	354.637,75	32.239,80
37	2240500121	CPU	010405289	409.591,00	367.949,25	33.449,93
38	2240500121	CPU	010405449	820.987,00	737.519,99	67.047,27
39	2240500121	CPU	010405457	1.257.603,00	1.129.746,70	102.704,25
40	2240500121	CPU	010405556	1.072.799,00	963.731,10	87.611,92
TOTAL				20.497.696,87	17.032.439,94	3.067.754,31

ARTICULO SEGUNDO; ORDENAR la baja por la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales, de los bienes relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Procedimiento. De conformidad con el procedimiento establecido en el Manual para el Manejo y Control de los Bienes del Departamento Administrativo de la Presidencia, la Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo que se realizará en la página web institucional.

En tal manifestación la Entidad Estatal interesada debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés tendrá preferencia.

La manifestación de interés deberá estar dirigida al Fondo para Programas Especiales para la Paz – FONDOPAZ, al correo electrónico juanvelasquez@presidencia.gov.co

El acta de entrega se suscribirá por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República: la Coordinadora del Grupo de Recursos Físicos y un delegado de la Oficina de Control interno, un delegado del Fondo de Programas Especiales para la Paz y; por parte de la Entidad Pública designada: el Representante Legal y/o el funcionario delegado.

Los bienes solicitados serán entregados en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, ubicada en la calle 7 No.6-54, corresponderá a la Entidad Pública cubrir los costos y gastos de transporte, requeridos para su traslado.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR el inicio del procedimiento para Enajenación Directa a través de Subasta pública y aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en el evento que no existan manifestaciones de interés en el término establecido en el artículo tercero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la destrucción de los bienes que no puedan ser objeto de la subasta de pública del artículo cuarto 4° del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 DIC. 2018


JUAN CARLOS VARGAS MORALES

**Director Fondo de Programas Especiales para la paz del Departamento
Administrativo de la Presidencia de la República**

*Vo. Bo: Gustavo M. Martinez Perdomo
Proyectó: Carlos M. Suarez Villa
Reviso: Diana M. Ortiz Velasquez*

